

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (anexos)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una Auxiliaría, afecta al sexto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Julio de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar. A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 215 de 3 Agosto.)

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y 1.000 además de gratificación la segunda por razón de residencia, las cuales han de proveerse por oposición en turno de Auxiliares, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el artículo 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, como Profesor auxiliar ó Ayudante en propiedad de Estudios de Comercio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 222 de 10 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.097.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Miguel Zapata Sáez, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto dirigidos al Ministro de Fomento, solicitando que le sean concedidos 13 embarcaderos de madera, en la ensenada de Portmán, término municipal de La Unión.

Lo que se anuncia al público para que dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de este periódico, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, á cuyo fin estará expuesto el proyecto en la Sección administrativa de este Gobierno, instalada en la oficina de Obras públicas, todos los días hábiles desde las nueve á las trece, todo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 16 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.105.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 21 del mes de Octubre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 354 pinos en el monte del Estado núm. 28 bis del catálogo, denominado «Umbria del río y Solana de las Cuevas», del término de Alhama, bajo el tipo de tasación de doscientas ochenta y cinco pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 31 del mismo mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Madrid 14 de Septiembre de 1907.
—El Inspector, Pedro de Avila.

Número 2.101.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.535.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Broken-Hill*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de la Campana, diputación de Santa Lucía; lindando por el E. y S. con la mina «Mariana», núm. 16.842, y demás vientos franco al parecer, siendo próximas por el O. la mina «Por si pega» y su demasia y «Sueños de Oro», y por el N. «Providencia» y «Una Corazonada»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la referida mina «Mariana», núm. 16.842; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 300; 2.ª á 3.ª O. 300; 3.ª á 4.ª S. 600; 4.ª á 5.ª E. 200, y 5.ª á punto de partida N. 300 metros. Se aspira al terreno que ocupó la mina caducada «San Andrés», número 15.630 y á parte del terreno que se concedió á «El Anillo», número 15.683, también caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Septiembre de 1907.
—Antonio Belmar.

Número 2.098.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.547.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Millet Valtre, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno

de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Tres Pelos*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno franco al parecer, paraje llamado Barranco Vázquez; lindando por el N. D. José Vázquez Aguilar y G. y A. Figueroa; S. D. Salvador Ibáñez; E. D. José Vázquez Aguilar y D. Baltasar Sánchez, y O. D. Pedro Casciaro y D. José Vázquez Aguilar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo rectangular de unos 20 metros de profundidad, situado en el Barranco de Vázquez, próximo a la falda N. del Castillo de San Julián; desde dicho punto se medirán en dirección al E. y con relación al N. magnético 100 metros fijándose en la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 300; 2.ª a 3.ª O. 400; 3.ª a 4.ª N. 400; 4.ª a 5.ª E. 300, y 5.ª a punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Septiembre de 1907.
—Antonio Belmar.

Número 2.078.

JEFATURA DE FOMENTO

Con objeto de proceder a la organización del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería creado por Real decreto de 17 de Mayo último, inserto en los *Boletines oficiales* de 22, 23, 24 y 25 de dicho mes, se publica a continuación la relación de las Asociaciones Agrícolas y ganaderas de esta provincia que tienen derecho con arreglo al art. 37 del expresado Real decreto, y circular de la Dirección general de Agricultura de 16 de Julio siguiente, inserta en el *Boletín oficial* de 19 del mismo, a elegir los Vocales que han de formarlos.

Esta Jefatura ruega a los Señores Alcaldes de esta provincia se sirvan comunicarle si tienen noticia de que se haya disuelto alguna de las Sociedades incluidas en dicha relación ó si existen en sus respectivas jurisdicciones alguna otra que hubiese sido omitida y esté comprendida en lo preceptuado en el párrafo 2.º de la circular antes citada, debiendo en este caso remitir el reglamento por que se rija antes del día 28 del actual, sin perjuicio de que puedan hacerlo directamente los Presidentes de las mismas Sociedades que se consideren excluidas indebidamente.

Murcia 16 de Septiembre de 1907.
—El Jefe de Fomento, El Marqués de Villalba de los Llanos.

Relación que se cita.

- Calasparra, La Liga Agraria.
- Cartagena (Pozo-Estrecho), Asociación de labradores.
- Totana, Circulo Agrícola.
- Cartagena (Plan) La Unión, Sociedad Agrícola.
- Fortuna, Cuerpo de Hacendados del término.
- Yecla, Sindicato Agrícola.
- Jumilla, Sindicato Agrícola.
- Cartagena (San Antonio Abad), La Emancipación.
- Mazarrón, Unión Agrícola.
- Cartagena, Sociedad de Agricultores.
- Molina, Ntra. Sra. de la Consolación.
- Alguazas, San Antonio de Padua.
- Ojós, La Unión Agrícola.
- Campos, El Fomento.

Villanueva, La Regeneración Agrícola.

Archeña, El Progreso Agrícola.
Cotillas, Unión de Labradores.
Ulea, El Porvenir Agrario.
Molina, El Sagrado Corazón de Jesús.

Ceuti, Amparo de Agricultores.
Lorquí, La Agricultura Moderna.
San Javier, Prosperadora de labradores.

Alguazas, Ntra. Sra. de la Oliva.
Molina, Gremio de Labradores del campo.

Idem, Asociación de labradores del partido de la Hornera.

Lorca (Lumbreras), Ateneo Agrícola comercial.

Calasparra, Unión de labradores.

Fortuna, Circulo Agrícola.
Cartagena, La Productora.
Murcia, Liga de propietarios.

Idem (Zaraiche), Sociedad de labradores de San Miguel.

Idem (Beniaján), Unión Agrícola.

Idem (Churra), San Antonio de Padua, Sociedad de labradores.

Idem, Federación Agrícola de Levante.

Idem (Beniaján), Sociedad de labradores de Cañarejo.

Idem (Sucina), La Protectora de Sucina, Sociedad de labradores.

Idem (Puente Tocinos), Nuestra Señora del Rosario, Sociedad de labradores.

Mula, Comunidad de labradores.

Abarán, id. id.

Caravaca, id. id.

Fortuna, id. id.

Jumilla, id. id.

Banco Agrícola de Alfonso XIII.

Cuarta sección.

Número 2.107.

COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

El Comisario de Guerra, Interventor de transportes de esta plaza,

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en las dos subastas celebradas en 23 de Abril y 17 de Junio último, para la contratación del servicio de transportes militares en esta plaza, las cuales fueron anunciadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, números 66 y 116 respectivamente; el día 26 de Octubre próximo a las once, tendrá lugar en esta Comisaría, con el mismo objeto, primera convocatoria de proposiciones particulares, bajo los mismos precios y condiciones que rigieron en las ya citadas subastas y cuyos antecedentes se hallan a disposición de quien los solicite en esta Comisaría todos los días no feriados de ocho a trece.

Murcia 16 de Septiembre de 1907.
—Nicolás Gil.

Número 2.084.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

La Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el día 25 del actual a las diez de su mañana, se procederá a la venta en subasta pública en los almacenes de esta Aduana de los géneros que se expresan a continuación procedentes de aprehensión.

Pts. Cts.

Expediente 15/904. — Lote único.

Una caja peso bruto 24 kilogramos, conteniendo 11

Pts. Cts.

botellas de absenta de un litro de cabida, a 2 pesetas una. 22 »

Una caja peso bruto 72 kilogramos, conteniendo 23 botellas aguardiente anisado $\frac{3}{4}$ litro, a 1'50 pesetas una. 34 50

24 botellas licores ordinarias $\frac{3}{4}$ id. id. 36 »

Importa la tasación. 92 50

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de gastos de derechos reales por transmisión de bienes, no pudiendo tomar parte en la subasta persona alguna que no esté en condiciones legales para su adquisición.

Cartagena 12 de Septiembre de 1907. — El Administrador, Eladio López.

Número 2.085.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

La Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el día 25 del actual a las once de su mañana, se procederá a la venta en subasta pública en los almacenes de esta Aduana de los géneros que se expresan a continuación procedentes de aprehensión.

Pts. Cts.

Expediente 22/907. — Lote único.

320 litros alcohol de 94º, litro 1'00. 320 »

30 id. vino agrio, id. 0'15. 4 50

2 barriles envase, a 3 pesetas uno. 6 »

Importa la tasación. 330 50

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de derechos reales por transmisión de bienes, no pudiendo tomar parte en la subasta persona alguna que no esté en condiciones legales para su adquisición.

Cartagena 12 de Septiembre de 1907. — El Administrador, Eladio López.

Número 2.086.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

El día 25 del actual a las diez y media de su mañana, se procederá a la venta en subasta pública en los almacenes de esta Aduana de los géneros que a continuación se expresan procedentes de aprehensión.

Pts. Cts.

Expediente 21/907. — Lote primero.

Dos bocoyes conteniendo 1.315 litros de alcohol de 94º, litro 1'00. 1315 »

Dos bocoyes envase, a 15 pesetas uno. 30 »

Importa el primer lote. 1345 »

Segundo lote.

Dos bocoyes conteniendo

Pts. Cts.

1.296 litros de alcohol de 94º, litro 1'00. 1296 »
Dos bocoyes envase, a 15 pesetas uno. 30 »

Importa el segundo lote. 1326 »

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de derechos reales por transmisión de bienes, no pudiendo tomar parte en la subasta persona alguna que no esté en condiciones legales para su adquisición.

Cartagena 12 de Septiembre de 1907. — El Administrador, Eladio López.

Número 2.095.

Don José Cuesta Galán, Coronel Jefe de la zona de reclutamiento y reserva de Murcia núm. 23.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 236 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la revista anual que han de pasar los individuos sujetos al servicio militar en las distintas situaciones que marca dicha ley tendrá lugar en los meses de Octubre y Noviembre próximos.

Dicho acto tendrá lugar desde las nueve a las trece en el local designado al efecto en el cuartel de San Leandro de esta capital, para los individuos que tienen su residencia habitual en la misma, debiendo los que residan en pueblos de la provincia presentarse en las oficinas militares de la localidad, si las hubiese, ó en su defecto a los Alcaldes respectivos ó Comandantes de los puestos de la Guardia civil más próximos al punto de su residencia, en inteligencia, de que dejen de presentarse a la revista, incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 247 del mencionado reglamento.

Los Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y demás autoridades ante quienes los interesados pueden pasar la revista con arreglo a los artículos 238 y siguientes del citado reglamento, formalizarán relaciones nominales por Cuerpos ó unidades arregladas al formulario que a continuación se indica, los que remitirán en los cinco primeros días del mes de Diciembre a esta Zona, Cajas de recluta y batallones de segunda reserva a que pertenezcan los interesados según su situación militar y punto de residencia que deben conocer por los pases que presentarán en la siguiente forma:

Conceptos y unidad a que pertenecen.

Reclutas en depósito como excedentes de cupo, redimidos, exceptuados y cortos de talla, desde el reemplazo de 1896 al de 1905 ambos inclusive, menos los sujetos a revisión de los de 1906 y 1907. — A la zona de reclutamiento y reserva de Murcia núm. 23.

Sujetos a revisión por estar comprendidos en los artículos 83 y 87 de la ley pertenecientes a los reemplazos de 1906 y 1907. — A la Caja de recluta a donde corresponda el pueblo por que fueron alistados.

Sargentos, Cabos y soldados que hayan servido en Infantería en situación de segunda reserva, ó sea desde el año 1896 a 1901 inclusive. — A los batallones de segunda reserva que correspondan al punto de su residencia.

Al expresado fin, dichas autoridades tendrán presente que las cua-

tro Cajas de recluta y los cuatro batallones de segunda reserva que constituyen esta zona, comprenden las demarcaciones siguientes:

Unidades y demarcación.

Zona de Murcia núm. 23.—Todos los pueblos de la provincia.

Caja de recluta de Murcia número 51 y batallón de segunda reserva de Murcia núm. 51 (Murcia).—Murcia y sus pedanías, Alcantarilla, Beniel, Pacheco, Pinatar y San Javier.

Caja de recluta de Cartagena número 52 y batallón de segunda reserva de Cartagena núm. 52 (Carta-

gena).—Cartagena y sus pedanías, Fuente-álamo y La Unión.

Caja de recluta de Lorca número 53 y batallón de segunda reserva de Lorca núm. 53 (Lorca).—Todos los pueblos que comprenden los partidos judiciales de Lorca y Totana.

Caja de recluta de Cieza número 54 y batallón de segunda reserva de Cieza núm. 54 (Cieza).—Todos los pueblos que comprenden los partidos judiciales de Cieza, Caravaca, Mula y Yecla.

Murcia 16 de Septiembre de 1907. —El Coronel, P. A., El Teniente Coronel encargado del despacho, Baldomero Martínez.

Relación que se cita.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE..... PUESTO DE..... Ó AYUNT.º DE.....

REVISTA ANUAL DE 1907

Relación nominal de los individuos que la han pasado ante mí.

Table with columns: Clases, NOMBRES, Pueblo por que fueron alistados, Situación militar en el día de la revista, Pueblo en que tienen señalada su residencia en el país, Año en que fueron alistados, Unidades á que pertenecen, Residencia el día de la revista, Fecha en que está expedido el pase, Autoridad por que está expedido, Señas de su domicilio, Observaciones.

Quinta sección.

Número 2.108.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Circular.

Por la presente y en virtud de lo que dispone el art. 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de Cieza, Jumilla, Abarán Librilla, Villanueva y Ojós y Ricote que tienen montes de los que se hallan á cargo del Ministerio de Hacienda, la obligación en que se hallan de ingresar en la Tesorería de esta Delegación ante del 31 de Octubre próximo, el 10 por 100 de los aprovechamientos vecinales que se les tiene concedidos en dichos montes; previéndoles que de no hacerlo se procederá contra ellos á lo que haya lugar.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 17 de Septiembre de 1907. —El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 2.116.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Carruajes de Lujo.—Circular.

De conformidad con lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, modificado por el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, del 15 al 30 del próximo mes de Octubre, tienen la obligación de presentar en esta Administración, si se trata de contribuyentes en la capital ó en las Alcaldías de las respectivas localidades, todos los dueños de carruajes de lujo, una relación duplicada y expresiva del número de éstos que posean, denominación ó clase de los mismos, número de caballerías que tengan para su arrastre, y calle y número en que está situada la cochera y cuadra, con el fin de que pueda formarse, con presencia de dichas relaciones, el padrón de los carruajes y caballerías de lujo que deben contribuir por este impuesto, sin excepción alguna, en el próximo año de 1908.

Es de advertir que el padrón que deberá estar terminado precisamente en el mes de Noviembre del corriente año, habrá de extenderse en papel del sello de la clase 11.ª, y se sacará copia del mismo en el del sello de la clase 12.ª, debiendo remitirse á esta Administración para los efectos oportunos, en los cinco primeros días del mes de Diciembre siguiente; y respecto de las localidades en que no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago del impuesto, se remitirá certificación en la que se haga constar dicho extremo, según previene el art. 21 del citado Reglamento.

Los poseedores de carruajes deben tener muy en cuenta que conforme á lo dispuesto en el art. 35 caso 5.º serán considerados como defraudadores los que dejen de presentar las declaraciones necesarias para la renovación del padrón, incurriendo en una multa equivalente á la cuota de un año, á tenor de lo que prescribe el art. 36 del mencionado Reglamento.

Por las respectivas Alcaldías se remitirá dentro de los quince pri-

meros días del referido mes de Octubre próximo, copia certificada del acuerdo tomado por la Corporación municipal para determinar el tanto por 100 con que hayan acordado recargar el impuesto dentro del máximo del 50 por 100 señalado en el artículo 1.º, según determina el 18 del repetido reglamento.

Tanto al padrón original que se forme como á su copia, se unirán relaciones certificadas de las altas y bajas acordadas por esta oficina durante el corriente año, con expresión del número de orden, nombre y apellidos del contribuyente, número de carruajes y caballerías que poseen ó posean, domicilio del mismo y fecha del acuerdo.

Murcia 18 de Septiembre de 1907. —El Administrador de Hacienda, P. S., José S. Pizana.

Número 2.118.

INSPECCION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Teniendo noticias esta Jefatura de que algunos individuos atribuyéndose facultades y funciones de Inspectores de Hacienda, realizan visitas á los establecimientos de esta capital y fuera de ella, cometiendo actos indebidos, con notorio perjuicio de los industriales y del prestigio de los funcionarios de esta dependencia de mi cargo y de los intereses del Tesoro; se pone en conocimiento del público para evitar sorpresas y lamentables confusiones, llamando la atención á los industriales y comerciantes acerca del derecho que les asiste para exigir á dichos Inspectores apócrifos la exhibición de los títulos y documentos que acrediten su personalidad y del deber en que se encuentran, caso de que se cometa por aquéllos alguna transgresión, de poner el hecho en mi conocimiento ó en el de la Autoridad competente.

Murcia á 18 de Septiembre de 1907. —El Jefe de la Inspección, Carmelo Sales.—V.º B.º: Prat.

Número 2.081.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 2.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, Fuente-álamo y La Unión, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando cursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha

en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Septiembre de 1907.
—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 2.065.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 8.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Espinardo, Churra, Santiago y Zarache, Arboleja, Monteagudo, Flota, Puente Tocinos, Esparragal, Santomera, Matanzas, Llano de Brujas y Santa Cruz, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Septiembre de 1907.
—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 2.063.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 18 de la Instrucción, ha dejado sin efecto los nombramientos de los auxiliares de la zona 11.ª, Don Gaspar Vizcaino López y D. Juan Abellán Fernández.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 12 de Septiembre de 1907.
—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Sexta sección.

Número 2.074.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Ramón Abellán Morote, Alcalde accidental de La Unión.

Hago saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones y tarifa para la subasta del arbitrio establecido sobre sacrificio de reses en el matadero de esta ciudad, durante los años 1908, 1909 y 1910, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de contratos de 24 de Agosto de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que se estimen procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Unión 14 de Septiembre de 1907.—Ramón Abellán.

Número 2.056.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Se hace saber: Que la Corporación municipal en sesión de tres del actual ha acordado arrendar en pública subasta los servicios municipales de matadero, carnicería, pescadería, parte alta del pósto para teatro y los puestos públicos de ventas en ferias, mercados y en ambulancia para el año 1908.

Lo que se anuncia al público durante el plazo de diez días á los efectos que determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Alhama 9 de Agosto de 1907.—Salvador López.

Número 2.106.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Acordados por este Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones que han de servir de base á las subastas que se han de

celebrar para el arrendamiento de los servicios de uso forzoso de pesas y medidas municipales; suministro de material para el alumbrado público, y la casa matadero, durante el año natural de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Bullas 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 2.104.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Francisco López López, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villanueva.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, y habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia proveer dicha plaza en propiedad, se convocan aspirantes por el presente, para que en término de quince días á contar desde esta fecha, presenten sus solicitudes documentadas en la oficina municipal correspondiente.

Villanueva 16 de Septiembre de 1907.—Francisco López.

Número 2.079.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Consumos.

Don Antonio López Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que terminado el expediente de señalamiento de cuotas para hacer efectivo el cupo de consumos, correspondiente á la zona del extrarradio de esta villa, que comprende el campo de la misma, en el corriente año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Molina 10 de Septiembre de 1907.—Antonio López.

Octava sección.

Número 2.072.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Mateo Séiquer Pérez, Abogado y Juez municipal del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y habiendo de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia para que en el término de quince días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan solicitar dicha plaza los que reúnan condiciones legales para desempeñarla, presentando en este Juzgado las solicitudes con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Murcia á diez de Septiembre de mil novecientos siete.—Mateo Séiquer Pérez.—P. S. M.—Vicente Díez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.075.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA

(DE AMIGOS DEL PAIS)

MURCIA

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Octubre darán principio los estudios en la Academia de dibujo á cargo de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, advirtiendo que la matrícula quedará abierta desde el mencionado día 1.º hasta el 15 del mismo mes, durante las horas de 6 á 8 de la noche, en el salón de sesiones de esta Real Sociedad, á donde podrán concurrir los que deseen que se les admita en las indicadas clases; debiendo advertir, que en los cinco primeros días de dicho mes, solo se admitirán los alumnos y discípulos que lo hayan sido en el curso anterior, dándoles con ello, la debida preferencia, para que puedan continuar sus estudios; y en los días sucesivos podrán ser matriculados indistintamente cuantos lo soliciten, hasta completar el número de los que puedan ser admitidos.

Murcia 14 de Septiembre de 1907.—El Director, V. Pérez Callejas.—El Secretario general, José Calvo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION,
ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde un á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 14 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.701.750'71
Imposiciones durante la semana.	»	223.445'30
Suma.	»	6.925.195'74
Reintegros.	»	290.307'29
Saldo.	»	6.634.888'45

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández